

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	135 —
Año	260 —
Ayuntamiento de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; y a 2'00 los del año anterior, y de otros años, 3' pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original de los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta "El Hogar Pignatelli".

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Indicativamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ORDEN

Aprobando las normas orgánicas del personal de la Obra de Protección y Tribunales Tutelares de Menores

Ilmo. Sr.: Dictada por este Ministerio la Orden de 25 de abril último, por la que se aprobaron las normas orgánicas del personal dependiente de la Obra de Protección de Menores y Tribunales Tutelares, es preciso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, el cumplimiento de trámites obligatorios para su efectividad y aplicación, por lo que a las modificaciones de personal y sus dotaciones se refiere, y asimismo se estima conveniente la interpretación de algunos de sus preceptos; en su virtud, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda y con la aprobación del Consejo de Ministros, he tenido a bien disponer:

A los efectos de orden económico y número de personal, se con-

lida el contenido de la Orden de 25 de abril último por la que se aprobaron las normas orgánicas del personal dependiente de la Obra de Protección de Menores y Tribunales Tutelares, quedando autorizada la inclusión en sus presupuestos de los créditos oportunos, con las siguientes aclaraciones:

1.ª La variación de categoría de Juntas y Tribunales, cuando implique aumento de personal o de sus dotaciones; la autorización de personal nuevo para el funcionamiento de las Juntas locales que se establezcan; la elevación de sueldos y los aumentos de personal que pudieran originarse por aplicación del artículo 37 del Reglamento de Tribunales Tutelares, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948, sólo podrán acordarse en la forma prevenida por la Ley de 13 de marzo de 1943 y con sujeción a las Ordenes que se dicten por el Ministerio de Hacienda para la redacción de los presupuestos de Organismos autónomos.

2.ª Las gratificaciones que las normas 18 y 19 autorizan para el personal de los Tribunales Tutelares tendrán el mismo límite y distribución del 70 por 100 del suel-

do señalado en la norma octava para el personal de las Juntas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1949.—

Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del E." núm. 292, de fecha 19-10-1949).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Reglamentando el Decreto de 14 de septiembre de 1949 relativo a los efectos retroactivos del Seguro de Silicosis

Ilmo. Sr.: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 14 de septiembre de 1949, y en uso de las facultades que en el artículo 3.º del mismo se conceden, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Dentro del plazo fijado en el artículo 1.º del mencionado Decreto, podrán acogerse a los beneficios de la cuarta norma transitoria del Decreto de 3 de septiembre de 1941 y artículo 8.º de la

Orden de 26 de enero de 1944 todos los trabajadores que hubieran prestado servicios en industrias cerámicas o Empresas mineras de oro, plomo y carbón, siempre que hayan causado baja en el trabajo con anterioridad al 7 de enero de 1942 o 1.º de enero de 1944, respectivamente, a consecuencia de la enfermedad profesional de silicosis, y los derechohabientes de los fallecidos por dicha enfermedad.

Serán requisitos para obtener estos beneficios:

1.º Solicitarlo en la oficina del Instituto Nacional de Previsión más próxima al lugar de su domicilio, por instancia o por comparecencia personal, que se hará constar por escrito en dicha dependencia en el mismo acto.

2.º Los trabajadores incapacitados deberán acreditar su permanencia mínima de cinco años en trabajos de gran riesgo pulvígeno en cualquiera de las industrias señaladas en el primer párrafo de este artículo y someterse a los reconocimientos médicos que se ordenen por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, en las fechas y lugares que al reclamante se le señalen. La Caja Nacional deberá facilitar a los trabajadores acogidos a la presente Orden el importe de los gastos de locomoción y dietas correspondientes cuando por esta causa se vieran obligados a desplazarse del lugar de su residencia habitual.

3.º Cuando se trate de derechohabientes de productores que se consideren fallecidos por la enfermedad de silicosis, el plazo mínimo de trabajo que habrá de acreditarse es el de diez años de permanencia en labores del interior de minas o en talleres de cerámica de gran riesgo pulvígeno.

Deberá acompañar a su solicitud certificación literal de defunción, expedida por el Registro Civil, en la que consten las causas del fallecimiento que dieron lugar a la inscripción, y copia del informe médico en virtud del cual se llevó a cabo. Los Registros Civiles expedirán estas certificaciones con carácter gratuito, en la forma actualmente en vigor para los seguros sociales obligatorios.

Carecerán de valor, a efectos de acreditar las causas de la muerte, las certificaciones médicas actuales; pero la Caja Nacional podrá practicar las informaciones que crea necesarias para establecerlas

de modo cierto o indubitado. En estas informaciones será preceptivo oír, en todo caso, a la última Empresa en que prestó sus servicios el causante.

Artículo 2.º El plazo señalado en el artículo 1.º del Decreto terminará a las catorce horas del día 6 de enero del año próximo. En el caso de que las solicitudes se remitan por correo a las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, se considerará como fecha de presentación la del matasellos de la estafeta en que se depositen dichas comunicaciones.

Artículo 3.º Todas las solicitudes que se formulen al amparo de dicho Decreto serán resueltas por la Dirección de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, contra cuya resolución sólo cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Previsión, en un plazo de quince días naturales, contados desde la notificación del acuerdo resolutorio.

Artículo 4.º La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo deberá tramitar y resolver estos expedientes en los plazos señalados por la Reglamentación general de Accidentes del Trabajo, cooperando con los productores en la obtención de los datos necesarios para su diligenciamiento.

Deberá cuidar asimismo, con especial atención, de la difusión y publicidad de dicho Decreto y de esta Orden por todos los medios a su alcance.

Los Delegados provinciales de Trabajo prestarán todo su apoyo a esta tarea de propaganda e información, con el carácter de servicio urgente y preferente.

Artículo 5.º La última Empresa en que prestaron sus servicios los obreros afectados al producirse su incapacidad vendrá obligada a remitir, en un plazo que no podrá exceder de ocho días, contados desde que se les formule la petición, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión del territorio de su residencia, las certificaciones acreditativas de los trabajos prestados por aquéllos y salarios percibidos por los mismos en el último año laboral, haciendo constar expresamente la causa de la baja.

La demora en el envío de estas certificaciones que produzcan perjuicio a la resolución del expediente dentro del plazo legal podrá ser

sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 10 de enero de 1947.

Artículo 6.º Los productores incapacitados o los derechohabientes de los fallecidos que se acojan a los beneficios de esta disposición y no presenten con su solicitud la totalidad de los justificantes en la misma exigidos, podrán completar la documentación en un plazo máximo que no excederá de tres meses al señalado en el artículo 2.º de esta Orden, en relación con el artículo 1.º del Decreto de 14 de septiembre de 1949, y que, por tanto, terminará el día 6 de enero de 1950. Transcurrido este plazo sin completarse la documentación, se considerará al reclamante decaído en su derecho, salvo causa justificada que resolverá discrecionalmente la Dirección de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Artículo 7.º Los beneficios de esta disposición empezarán a regir para el pago de indemnizaciones que se reconozcan, desde el día 1.º de enero del próximo año 1950.

Artículo 8.º El Seguro de Enfermedades Profesionales abrirá en su contabilidad una "Cuenta Especial de Beneficios Retroactivos", a la que se llevarán todos los ingresos y pagos que se deriven de las indemnizaciones concedidas en virtud de las normas transitorias tercera y cuarta del Decreto de 3 de septiembre de 1941, artículo 8.º de la Orden de 26 de enero de 1944 y Decreto de 14 de septiembre de 1949.

Artículo 9.º En la primera quincena del mes de diciembre de cada año, el Seguro de Enfermedades Profesionales llevará a cabo la liquidación provisional del ejercicio corriente y el cálculo de las pensiones que deberán abonarse en el siguiente año, determinando la cantidad que se considere precisa por ambos conceptos para el siguiente ejercicio.

La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, una vez aprobada dicha liquidación, dispondrá que su Fondo de garantía abone en la "Cuenta Especial de Beneficios Retroactivos" el 25 por ciento del saldo deudor establecido en tal liquidación, y requerirá a la Caja Nacional de Subsidios Familiares para que ingrese el 75 % restante.

La formalización de tales ingresos deberá llevarse a cabo por ambas Cajas Nacionales antes del día 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 10. Al formular el balance del seguro de enfermedades profesionales, la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo establecerá el saldo de la "Cuenta Especial de Beneficios Retroactivos", sirviendo los excedentes, si los hubiera, como ingresos en la cuenta del ejercicio siguiente, a los efectos de disminuir las aportaciones a que se refiere el artículo anterior.

Los déficits que se produzcan en cada ejercicio, entre los ingresos efectuados por las Cajas Nacionales y los pagos de pensiones de beneficios retroactivos, serán anticipados por el Fondo de Garantía de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, reembolsándose en el primer reparto que se haga en el mes de diciembre siguiente.

Artículo 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Disposición transitoria. — Para la liquidación del segundo semestre del año en curso se observarán las siguientes reglas:

1.ª La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo anticipará por su Fondo de Garantía las pensiones de segundo semestre correspondiente a prestaciones de beneficios retroactivos, concedidas con anterioridad al Decreto de 14 de septiembre de 1949.

2.ª Al llevar a cabo en el mes de diciembre del año actual la liquidación y el cálculo de las pensiones para el ejercicio 1950, que prevé el artículo noveno de la presente Orden, acumulará al reparto que en el mismo se establezca el importe total de las pensiones anticipadas al Seguro en virtud de la presente disposición transitoria, que será aportado por ambas Cajas Nacionales en la misma proporción que en dicho artículo se señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1949.—
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 292,
de fecha 19-10-1949).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS

Requiriendo a los Asociados Tontinos de las Cajas de Vida de 1920 a 1936, ambas inclusive, y Cajas de Contraseguro 1939 a 1940 de «La Mutual Latina».

A virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de enero del corriente año, declarando en liquidación y disolución intervenida la Entidad gestora de "La Mutual Latina" y la administración y liquidación intervenida de "La Mutual Latina", se requiere por el presente aviso oficial a los Asociados Tontinos de las Cajas de Vida de 1920 a 1936, ambas inclusive, y Cajas de Contraseguro 1939 a 1940, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, para que hasta el día 30 del mes de noviembre próximo presenten instancia, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Seguros (Serrano, 69, Madrid), haciendo expresión en la misma de las cantidades que consideran a su favor debiendo acompañar a estos efectos las pólizas que tengan sin cancelar (excluidas las pólizas transformadas en Seguros de Vida), último recibo satisfecho, fe de vida de los respectivos beneficiarios, copia de la carta que reclamaron el pago, contestación obtenida y aquellos otros documentos que estimen necesarios a la mejor justificación de sus créditos.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.
El Director general, J. Ruiz

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Anunciando concurso para adjudicar las operaciones de movilización de los cupos de aceite que requieren transporte marítimo o mixto (por ferrocarril o carretera y vía marítima) en la campaña 1949-50

Se convoca concurso para adjudicar las operaciones de movilización de los cupos de aceite que requieren transporte marítimo o mixto (por ferrocarril o carretera y vía marítima), en la campaña 1949-50, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a dispo-

ción del público en la Sección de Transportes de esta Comisaría General (Almagro, 33), durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de once a trece horas.

Podrán concurrir al presente concurso cuantas personas naturales o jurídicas se consideren capacitadas para hacerse cargo del servicio.

La admisión de proposiciones terminará a los quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente.

Las proposiciones serán entregadas en esta Comisaría General, Sección de Transportes, en sobres cerrados y lacrados, contra entrega de recibo.

Madrid, 13 de octubre de 1949.—
El Comisario general, José de Cerral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 288,
de fecha 15-10-49).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4.328

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 8.400 pesetas a D. Benjamín Usón Bandrés, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, jubilado en el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, con arreglo al prorrateo siguiente:

Jasa, 0,61 pesetas; Aragüés del Puerto, 0,61; Mosqueruela, 18,31; Urriés, 266,17; Navardún, 111,50; Undués de Lerda, 111,80; Sos del Rey Católico, 113,22, y Sos del Rey Católico (cuota extraordinaria), pesetas 77,78, cuyo total de 700 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde aportar.

Zaragoza, 20 de octubre de 1949

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

* * *

Núm. 4.330

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 5.400 pesetas a D. Juan Gregorio Ruiz Illescas, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, jubilado en el Ayuntamiento de Calatayud, con arreglo al prorrateo siguiente:

Fuentelespino, 3,53 pesetas; Jabaga, 1,53; Arcos de Jalón, 4,25; Somaen, 1,28; Aguilar de Montuenga, 1,92; Montuenga de Soria, 7,71; San Lorenzo de la Parrilla, 86,18; Alcázar del Rey, 95,75; Paredes, 8,78; Sisante, 10,38; Pozo Amargo, 3,66; Carlet, 162,28, y Calatayud, 62,75, cuyo total de 450 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Calatayud, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde aportar.

Zaragoza, 20 de octubre de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

* * *

Núm. 4.329

Pensión de viudedad

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 280,50 pesetas a D.^a Pilar Lanuza Corz, como viuda del Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria D. Félix Serrano Díez, en virtud de expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaulín, con arreglo al prorrateo siguiente:

Cadrete, 4,22 pesetas, y Jaulín, 19,15, cuyo total de 23,37 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Jaulín, recaudando del de Cadrete para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, la cantidad que le corresponde aportar.

Zaragoza, 20 de octubre de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

SECCION CUARTA

Núm. 4.301

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza**Sección de Usos y Consumos**

Terminando el día 31 del actual el plazo para la presentación de declaraciones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1949, que por la contribución de Usos y Consumos deben de presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de conservas alimenticias, vinos con marca, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición de hierro, hilados, calzados, muebles, jabones ordinarios cementos, piel, y similares vidrio y cerámica, papel, cartón y cartulina, transportes de viajeros y mercancías, cajas de seguridad y demás que creó el artículo 72 de la Ley de reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores, por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingreso se establecen en las mismas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las declaraciones a los últimos días del mes, ya que la aglomeración natural de público resta la debida rapidez en el despacho del servicio, con el consiguiente perjuicio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 18 de octubre de 1949. El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 4.331

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Antonio Asensio Morella, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado un resguardo de depósito de 790 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó el 11 de mayo de 1945 en concepto de depósito necesario sin interés, bajo los números 170 de entrada y 16.146 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con

el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de Depósitos de esta Intervención de Hacienda de Zaragoza dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto, pues de lo contrario quedará nulo y sin efecto alguno, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 17 de octubre de 1949.— El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.338

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar mediante concurso, y por el precio tipo en baja de 282.105,96 pesetas, la instalación de alumbrado público eléctrico de tipo definitivo del Paseo de Ruiseñores, según proyecto y condiciones aprobados, contra los cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, y las proposiciones podrán presentarse en la citada oficina, así como en la del Registro General, durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará a la hora de las doce del día en que se cumpla dicho plazo, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), que tiene un recargo del 5 por 100 (0,20 pesetas), y un sello municipal de 1,50 pesetas, en pliego cerrado, verificándose la apertura de los pliegos a las trece horas del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias. En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el concursante lo que sigue: "Proposición para tomar parte en el concurso referente a la instalación de alumbrado público eléctrico, de tipo definitivo, del Paseo de Ruiseñores".

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del concursante; justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por subsidio de vejez (retiro obero), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 21 de diciembre de 1928. Asimismo acompañarán resguardo de fianza provisional por 5.642,10 pesetas. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Si lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

El gasto a realizar será cargo a la consignación presupuesta para esta finalidad.

La Excm. Corporación municipal, previos los informes que juzgue pertinentes, adjudicará este concurso a favor de la oferta u ofertas que considere más convenientes, reservándose el derecho para rechazar todas y cada una de las proposiciones si, a su juicio, no las considerase convenientes para los intereses municipales, sin derecho por parte de los concursantes para formular protesta o reclamación alguna, sea cual fuere el fallo del concurso.

Será de cuenta del o de los adjudicatarios abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el señor Notario o Notarios que intervengan en este concurso, y, en general, toda clase de gastos que origine el concurso y formalización del contrato.

Zaragoza, 15 de octubre de 1949. El Alcalde, José-María García-Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en, calle de, núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm....., del día... de..... de 1949, referente a la instalación de alumbrado público eléctrico de tipo definitivo del Paseo de Ruiseñores, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de ma-

nifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, y que sirven de base a este concurso, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes. El plazo de ejecución lo señala en ... días.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.347

Por haber quedado desierto el primer concurso celebrado, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 16 de septiembre último, acordó celebrar un segundo para contratar el suministro de gravas y arenas con destino a obras municipales, en idénticas condiciones al primero, que se hallan de manifiesto en el expediente de su razón que obra en la Oficialía Mayor de la Secretaría General.

Lo que se hace público, advirtiendo que todo lo relativo a presentación de pliegos, plazo para la misma, constitución de fianza y su cuantía, y, en general, todo lo concerniente a la celebración del contrato, se regirá conforme al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 29 de julio del año en curso, señalado con el número 169.

Zaragoza, 20 de octubre de 1949.—El Alcalde, José M.^a García-Belenguer. Por A. de S. E. El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.311

Admón. Principal de Correos de Zaragoza

Habiéndose ausentado de la localidad el peatón con carácter de propiedad de afueras de Zaragoza (Barrio de Ortila) don Benito Vives Caudevilla, que tuvo su domicilio último en esta población (plaza de la Corona, núm. 1, pral derecha), sin que hasta el momento presente se tengan noticias de su paradero, se le cita y emplaza por este mi primero y último edicto para que, en el término de diez días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, y en horas de diez a trece, se persone en mi despacho oficial (sito en la Secretaría de esta Administración Principal), a recoger el pliego de cargos que como resultado del expediente que se le instruye se le ha dirigido, previniéndole que de no hacerlo se ultimaré dicho expediente sin su descargo.

Zaragoza, 18 de octubre de 1949.—El instructor de expedientes, Eduardo Latorre.

Núm. 4.335

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Jesús Moreno Pérez (Hijo de Angel Moreno) en solicitud de autorización para ampliar su industria de taller de construcciones de material agrícola en Ejeade los Caballeros, industria comprendida en el grupo 1.^o, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Jesús Moreno Pérez (Hijo de Angel Moreno) para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 19 de octubre de 1949.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 4.339

Comandancia Militar de Marina de Tarragona

Concurso para ingresar en la Armada como marinero y soldado voluntarios

Por Orden ministerial de 8 de octubre de 1949 (*Diario Oficial de Marina* número 230 y *Boletín Oficial del Estado* número 286), se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero y soldado voluntarios, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas especialidades.

El número de plazas convocadas es de 710, las cuales se distribuyen en:

- 120 de Maniobra
- 120 de Artillería
- 100 de Electricidad
- 100 de Radiotelegrafía
- 20 de Torpedos
- 50 de Mecánica
- 40 de Sanidad
- 40 de Amanuenses
- 60 de Defensa Antiaérea Pasiva
- 60 de Defensa Antiaérea Activa

Las condiciones de ingreso y demás detalles de documentación que se precisa, edad, etc., se hallan de manifiesto en esta Comandancia y Ayudantías de Marina de Tortosa y San Carlos de la Rápita, en cuyas dependencias se facilitarán asimismo cuantos datos interesen a quienes pueda afectar la presente convocatoria.

Tarragona, 19 de octubre de 1949.—El Comandante Militar de Marina, José Sierra.

Núm. 4.088

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Permisos de circulación de automóviles a los que ha rehabilitado su antigua matrícula esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de septiembre del año 1949.

Fecha de la primitiva inscripción: 9 de junio de 1926.

Día de la rehabilitación: 26.

Matrícula: V-4313.

Categoría: Segunda.

Marca: Fiat.

Tipo: C. interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 950.

Número del motor: 4.104.283.

HP.: 10.

Número del bastidor: 4.204.529.

Nombre y apellidos del propietario: Serafin Echevarría Leoz.

Domicilio: Madre Sacramento, 5.

Población: Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios; Procedencia del motor caso de no ser el primitivo: Su primitivo motor.

Fecha de la primitiva inscripción: 5 de agosto de 1920.

Día de rehabilitación: 9.

Matrícula: HU-119.

Categoría: Primera.

Marca: Harley-Davidson.

Tipo: Motocicleta.

Número de asientos: 1.

Tara: 100.

Número del motor: 20-T-7.885.

HP.: 7.

Número del bastidor: Z-1.251.

Nombre y apellidos del propietario: Doroteo Cerillo Cantero.

Domicilio: Predicadores, número 34.

Población: Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: procedencia del motor caso de no ser el primitivo: Su primitivo motor.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1949. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.300

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, esta Jefatura ha acordado aprobar las relaciones de características de

clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de Plenás, Mózota y Villar de los Navarros.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo antes citado para conocimiento de los contribuyentes y entidades interesadas.

Zaragoza, 17 de octubre de 1949. El Ingeniero-Jefe provincial (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.358

BARBOLES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Bárboles;

Hace saber: Que a fin de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato parcial y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes que se intenta constituir, se convoca a Junta general de regantes del aprovechamiento de aguas de la Huerta Alta y Baja de Oitura, de este término municipal, para el día 24 de noviembre próximo, a las diez horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y a las once horas del mismo día en segunda, tomándose acuerdos válidos con el número de asistentes a dicha sesión.

Bárboles, 18 de octubre de 1949. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, enorgánese a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 513 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.027

SAMPER ANDRE (Manuel), de 35 años, casado, industrial, hijo de Mariano y Juana, natural y vecino que fué de Zaragoza (calle de Avenida de Valencia, número 5) y, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de esta ciudad al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias

necesarias en sumario que se instruye con el número 184 de 1949, sobre esta, contra dicho individuo.

Núm. 4.307

SANCHEZ SAZ (Francisco), de 17 años, soltero, jornalero, natural de Ateca, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en calle Sangenis, -48, 2.º, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada al mismo por la Superioridad en auto fecha 27 de septiembre último, en meritos del sumario que se le ha instruido bajo el número 393-1947, sobre hurtos.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.269

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza en el sumario que se instruye con el número 274-1949, sobre hurto de una gabardina a D. Diego Navarro López, farmacéutico, de 59 años, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, hecho ocurrido en Zaragoza, se cita, por medio de la presente a dicho perjudicado para que en el término de cinco días comparezca en expresado Juzgado con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiese lugar.

Zaragoza, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Justo López.

Núm. 4.272

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido y se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. José López Ramos contra D. Manuel Samper André, en reclamación de 225.000 pesetas, habiendo acordado publicar el presente edicto emplazando al expresado demandado, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma, si viere convenirle, previniéndole que las copias simples presentadas se ha-

llan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Bermúdez. El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.271

TARAZONA

D. Andrés Martínez Sanz, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades la busca y rescate de 4.600 pesetas, estafadas el día 15 de los corrientes a la vecina de esta ciudad Carmen Jiménez Magallón.

Asimismo encargo y requiero a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la detención de un individuo de unos 35 años, de 1,80 metros de altura aproximadamente, de pelo rubio, viste mono azul, camisa del mismo color, zapatos rojos, gafas blancas, cuyo individuo finge vender máquinas de coser, el cual, caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Así lo he acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 20 de 1949, sobre estafa.

Dado en Tarazona a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Andrés Martínez. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.086

JUZGADO NUM. 2

D. José-María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el número 562-49 se tramitan ante este Juzgado de mi cargo, sobre estafa, contra Jesús Peña San Lorenzo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 28 de septiembre de 1949. El señor D. José-María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Peña San Lorenzo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Peña San Lorenzo, como autor y responsable de dos faltas de estafa, a las penas de diez días de arresto por la primera y dos días de arresto por la segunda, todos ellos a cumplir en la prisión provincial, costas del juicio e indemnización a Braulio Gracia Cantón en la cantidad de 26 pesetas y a Faustino Gracia Samper en la de 6 pesetas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José-María Flaquer". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. José-María Flaquer. — P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 4.200

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 159 de 1949, seguido por denuncia de Carmen Plate-ro Lara contra Rufino Pérez de Ocampo, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza, a 9 de octubre de 1949. El señor D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Rufino Pérez de Ocampo, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rufino Pérez de Ocampo a la pena de cinco días de arresto menor, como responsable o autor de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio, con entrega a María Alcañiz de la cantidad de quince pesetas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. — F. Sancho Rebullida". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública. Doy fe: Jaime Beneded. (Rubricado)".

Y para que sirva de notificación en forma a Rufino Pérez de Ocam-

po, en ignorado paradero, y por el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, en Zaragoza, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.332

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición a instancia de D. José Antonio Ortiz de Zárate y Arechaga, como representante legal de su esposa, doña María del Rosario Arriola Rementería, representado por el Procurador D. Orencio Ortega Frisón, contra D. José Nieto Hernández, que se halla en ignorado paradero, y otra, sobre desahucio del piso ático izquierda de la casa número 4 de la calle del Teniente Catalán de esta ciudad; y por providencia de hoy se ha acordado emplazar a dicho demandado, en atención a su ignorado paradero, por medio del presente a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en autos y conteste la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho D. José Nieto Hernández, se libra el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Francisco de Asís Sancho. — El Secretario, Plácido Goñi.

Núm. 4.334

JUZGADO NUMERO 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Oficial habilitado del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 138 de 1949, seguido por denuncia de Eduardo Alonso Gómez contra Pedro Pirón de la Fuente y Santiago Martínez Fondevilla, por el hecho de ofensas a Agentes de la Autoridad, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 1.º de mayo de 1949. El Sr. D. José Franco Molina, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes... y Pedro Pirón de la Fuente y Santiago Martínez Fondevilla, de la otra, como denunciados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Pirón de la Fuente y a Santiago Martínez Fondevilla a la pena de 50 pesetas de multa y reprensión privada a cada uno, como responsables o autores de la falta denunciada de ofensas a Agentes de la Autoridad, y al pago de las costas de este juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo José Franco Molina". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe. Jaime Beneded (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Pirón de la Fuente, en ignorado paradero y por el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal sustituto, en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Franco Molina.—El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 4.209

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 520 de 1949 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Julia García, Juana Díaz y Esperanza de la Fuente, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Graveras de la Calera, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.ª, izquierda) el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas.

Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 4.245

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en 4 del actual, en juicio verbal de faltas número 168-1949 seguido contra Andrés Baustista Flores, sobre escándalo, en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero del interesado, y para que sirva de notificación y traslado a dicho penado, expido el presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Jaime Beneded.

Diligencia de tasación de costas

Yo, el Oficial habilitado en funciones de Secretario, practico la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas número 168-49, sobre escándalo, seguido contra Andrés Bautista Flores.

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 10,80 pesetas.

Derechos de los Agentes judiciales, 4,50 pesetas.

Reintegros del papel invertido, 11 pesetas.

Suspensión del procedimiento, 1,80 pesetas.

Multa, 20 pesetas.

Indemnización, 100 pesetas.

Ejecución de sentencia

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 9,60 pesetas.

Agentes judiciales, 2,65 pesetas.

Total, 160,35 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Andrés Baustista Flores, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión para sufrir la pena de cuatro días sustitutoria de la multa impuesta, expido el presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Jaime Beneded.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 4.298

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Cédula de citación

En providencia dictada en el juicio verbal de faltas al que se refiere la presente cédula, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los denunciados Eduardo Gil Domínguez, José-Luis Megido Rubio y Salvador Royo Clavería, los tres de ignorado

paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de paz (sito en la Plaza de España, n.º 25), el día 19 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto de frutas a D.ª Pabla Alcolea Moliné y D.ª Pascuala Roba Liso.

La Puebla de Alfindén, siete de octubre de 1949.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.308

TAUSTE

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez comarcal en el expediente número 57 de 1949, se cita a quienes pudieran ser el autor o autores de hurto de comestibles, consistente en un litro de aceite, dos kilos de tocino, dos kilos de chorizo y cuatro panes, para que el día 28 de los corrientes y hora de las doce de su mañana comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado comarcal, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en la villa de Tauste a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Gregorio Bermúdez Usán.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.341

Harinas Aragón, S. A.

ZARAGOZA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en su domicilio social (calle de Miguel Servet, número 19, oficinas), el día 29 de noviembre de 1949, a las seis de la tarde, para tratar de la puesta en circulación de las acciones que tiene en cartera la Sociedad.

Zaragoza, 19 de octubre de 1949.— El Consejero Secretario, Félix Martí Galindo.

Núm. 4.342

Harinas Aragón, S. A.

ZARAGOZA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas reglamentaria, que tendrá lugar en su domicilio social (calle de Miguel Servet, número 19, oficinas), el día 29 de noviembre de 1949, a las cinco de la tarde, para someter a la aprobación de la Junta, la Memoria, balance, cuentas del ejercicio de 1948-49, y la gestión del Consejo de Administración.

Zaragoza, 19 de octubre de 1949.— El Consejero Secretario, Félix Martí Galindo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI